

Expediente Nº. LICT/99/139/2019/0019

Pliego de Prescripciones Técnicas para la Contratación del servicio de asistencia sanitaria ambulatoria - tratamiento completo - en el ámbito territorial de la ciudad de Aranjuez, sita en la Comunidad Autónoma de Madrid para el colectivo protegido de FREMAP, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 61

ÍNDICE

1. OBJETO.....	3
2. ÁMBITO GEOGRÁFICO	3
3. NORMATIVA DE CARÁCTER TÉCNICO	3
4. ALCANCE DEL SERVICIO	5
5. INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO	6
6. PERSONAL	7
7. PROTOCOLO DE FUNCIONAMIENTO	7
7.1 Horario	7
7.2 Citaciones y comunicaciones.....	7
7.3 Protocolo específico de actuación administrativa	7
7.4 Protocolo específico de actuación sanitaria	8
7.5 Plataforma informática de FREMAP	9
7.6 Obligaciones del licitador en materia de protección de datos de carácter personal	11
8. SUFICIENCIA Y ADECUACIÓN DE LOS MEDIOS DE LOS QUE DISPONE EL LICITADOR	13
9. CONTROL Y SEGUIMIENTO	13
10. ANEXOS	15
ANEXO I. SERVICIO ESTIMADO	15
ANEXO II. EQUIPAMIENTO DE LOS CENTROS	16
ANEXO III. COSTE INSTALACIÓN PLATAFORMA FREMAP	18

1. OBJETO

Es objeto del presente Pliego el establecimiento de las prescripciones técnicas por las que se va a regir la contratación del **servicio de asistencia sanitaria ambulatoria -tratamiento completo-** en el ámbito territorial mencionado en el título del Pliego para el colectivo protegido de FREMAP, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 61.

El centro de asistencia ambulatoria deberá ser un centro asistencial, que disponga de medicina general, enfermería, fisioterapia y radiología convencional, esto es, que atienda todas las actuaciones sanitarias durante la duración del proceso de atención del paciente.

Así mismo, el adjudicatario deberá atender todos aquellos servicios sanitarios que le sean solicitados, que se encuentren dentro del objeto del contrato, y que se le puedan requerir en base a los acuerdos que esta Mutua, FREMAP, tenga formalizados con cualquier Administración Pública o con otras Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social.

El servicio será realizado por medios propios del adjudicatario, lo que comprende las instalaciones, en propiedad o arrendamiento, equipamiento, material sanitario y personal, de acuerdo con las características establecidas en el presente Pliego.

En el caso que a la finalización del contrato, sea necesaria dar continuidad del tratamiento del paciente y FREMAP no disponga de los medios adecuados para continuar la asistencia, el adjudicatario se compromete a prestar la asistencia sanitaria, manteniendo las condiciones del servicio.

2. ÁMBITO GEOGRÁFICO

El centro de asistencia ambulatoria estará situado en la ciudad indicada y en él se prestará asistencia a los pacientes que estando dentro del colectivo protegido de FREMAP deban ser atendidos en esa zona, esto es, tanto a los residentes en la zona de influencia de cada centro de referencia como a los que se encuentren desplazados.

De esta manera, el/los adjudicatario/s deberán disponer, en el momento previo a la adjudicación, como mínimo de un centro ubicado en el ámbito territorial indicado.

3. NORMATIVA DE CARÁCTER TÉCNICO

La legislación básica aplicable será la siguiente:

- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.
- Ley 15/1997, de 10 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión del Sistema Nacional de Salud.

- Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y obligaciones en materia de información y documentación clínica.
- Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.
- Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- Orden TIN/2786/2009, de 14 de octubre, por la que se implanta el proceso telemático normalizado CAS@, para la tramitación de las solicitudes de autorización y comunicaciones de los contratos con medios privados para hacer efectivas las prestaciones sanitarias y recuperadoras a cargo de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social.
- Real Decreto 38/2010, de 15 de enero, por el que se modifica el Reglamento sobre colaboración de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre.
- Real Decreto 1630/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social.
- Normativa y disposiciones aplicables en materia de protección de datos. LOPD.
- Real Decreto 625/2014, de 18 de julio, por el que se regulan determinados aspectos de la gestión y control de los procesos por incapacidad temporal en los primeros trescientos sesenta y cinco días de su duración.

Esta clasificación normativa no tiene carácter restrictivo, debiendo observarse en la ejecución de los trabajos cualquier otro tipo de reglamento, norma o instrucción oficial (de carácter estatal, autonómico o municipal) que, aunque no se mencione explícitamente en este documento, pueda afectar al objeto del contrato, así como las posibles modificaciones legales que puedan afectar a las normas de aplicación.

4. ALCANCE DEL SERVICIO

La oferta asistencial que tiene que disponer el centro es:

- **U.1-MEDICINA GENERAL.**
- **U.2-ENFERMERÍA.**
- **U.59-FISIOTERAPIA.**
- **RADIOLOGÍA CONVENCIONAL (RX).**

El servicio de asistencia sanitaria ambulatoria incluirá las siguientes actuaciones:

- **Primera consulta médica.**
- **Consultas sucesivas.**
- **Fisioterapia.**
- **Enfermería.**
- **Radiología Convencional (Rx).**

En cuanto al **consumo estimado del servicio asistencial**, el mismo se detalla en el **ANEXO I**.

En relación al alcance de cada una de las actuaciones sanitarias:

La **primera consulta** se define como aquella prestación sanitaria derivada de la atención médica inicial al trabajador que acude al Centro Asistencial. Incluye el uso de instalaciones, honorarios profesionales (médico y de enfermería), curas, inyectables, inmovilizaciones, radiología convencional, medicación administrada en la primera consulta y material sanitario necesario para la adecuada prestación de la asistencia sanitaria.

En relación con las curas, inyectables, inmovilizaciones y radiología convencional, que deriven de una primera consulta se entenderán incluidas en el precio de la misma a efectos de facturación.

En el caso de derivación del paciente al centro concertado objeto de esta licitación, tras una primera consulta en un centro concertado o centro FREMAP, la consulta que se realice en el mismo, tendrá la consideración de primera consulta a todos los efectos, incluido, el de facturación.

Como **visita sucesiva** se define la realización de las consultas médicas en régimen ambulatorio, que puedan derivarse del mismo proceso de accidente de trabajo o enfermedad profesional. Incluye el uso de instalaciones, honorarios profesionales (médico y de enfermería), curas, inyectables, inmovilizaciones, radiología convencional, medicación administrada y material sanitario necesario para la adecuada prestación de la asistencia sanitaria

En relación con las curas, inyectables, inmovilizaciones y radiología convencional, que deriven de una consulta sucesiva a lo largo del tratamiento del paciente, se entenderán incluidas en el precio de la misma a efectos de facturación.

Se considerará como **sesión de fisioterapia** la realizada a un único paciente en un día, con independencia del tipo y número de técnicas utilizadas en dicha sesión. Incluye el uso de instalaciones, honorarios profesionales (fisioterapia), y cualquier otro material sanitario necesario para la adecuada prestación de la asistencia sanitaria

5. INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO

El adjudicatario prestará la asistencia sanitaria ambulatoria desde un centro autorizado, ya sea en régimen de propiedad o arrendamiento, situado en la ciudad especificada, que cuente con:

Instalaciones

El centro deberá contar con espacios suficientemente amplios; sin barreras arquitectónicas; que reúnan las condiciones de ventilación, iluminación y dimensiones adecuadas a la actividad que realice; esté adaptado a la normativa legal vigente; y que garanticen la confortabilidad y seguridad del paciente. El centro dispondrá de las siguientes zonas:

- **Consultas:** las instalaciones deberán contar, como mínimo, con una consulta médica para hacer efectivas las prestaciones sanitarias objeto de contrato.
 - **Gimnasio de fisioterapia:** las instalaciones deberán contar con un gimnasio- con una superficie mínima de 30 m² - y dispondrá de boxes, para preservar la intimidad de los pacientes, para hacer efectivas las prestaciones recuperadoras objeto de contrato.
 - **Salas de espera:** las instalaciones deberán contar al menos con una sala de espera para los pacientes objeto de la prestación del servicio.
 - **Sala de curas/yesos:** las instalaciones deberán contar, como mínimo, con una sala de curas/yesos donde llevar a cabo las correspondientes actuaciones de enfermería.
 - **Instalaciones de radiodiagnóstico:** las instalaciones deberán contar, como mínimo, con una sala de radiodiagnóstico convencional (Rx). Dichas instalaciones deberán cumplir la normativa vigente en materia de radiodiagnóstico.
-
- **Aseos:** Dispondrá de aseos adaptados a la normativa vigente.

Equipamiento:

Las instalaciones deben contar con el **equipamiento** que se detalla en el **ANEXO II**.

6. PERSONAL

Para la prestación de estos servicios el licitador contará como mínimo, con un médico especializado en medicina general o medicina familiar y comunitaria o traumatología o medicina del trabajo o medicina deportiva; un fisioterapeuta y un enfermero que cuente con titulación de operador de rayos X, o bien, un enfermero y un técnico superior en imagen para el diagnóstico y un médico director de la instalación de radiodiagnóstico para dar cumplimiento a la legislación en materia de radiología.

El adjudicatario deberá proporcionar una relación con el personal facultativo, técnico y resto de personal sanitario, en su caso, que intervendrá en la ejecución del contrato, con especificación del horario, acreditando en cada caso la titulación, la especialidad y la colegiación profesional

Los profesionales que atiendan al paciente durante el proceso asistencial, o le apliquen una técnica o procedimiento concreto, deberán informarle previamente sobre su finalidad, explicarle en qué consiste, sus riesgos y sus consecuencias, recabando la firma del oportuno consentimiento informado, cuando así lo establezca la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

Durante el horario de atención del centro, deberá encontrarse como mínimo un médico y un enfermero con titulación de operador de rayos X, o bien, en caso de no disponer el enfermero de dicha titulación, como mínimo contará con un enfermero y un Técnico Superior en Imagen para el Diagnóstico.

Sobre este personal FREMAP no tendrá ningún tipo de relación ni laboral ni de prestación de servicios; es de exclusiva responsabilidad de la empresa concertada la titularidad de las relaciones laborales.

7. PROTOCOLO DE FUNCIONAMIENTO

7.1 Horario

El horario de atención programada y urgencias de medicina, enfermería y fisioterapia será en horario de mañana y tarde, comprendido al menos entre las 8:00 y las 20:00 horas de lunes a jueves, cubriendo un mínimo de 6 horas diarias, y en horario de mañana los viernes, comprendido al menos entre las 8:00 y las 15:00 horas, cubriendo un mínimo de 6 horas diarias.

7.2 Citaciones y comunicaciones

El centro sanitario será el encargado de citar al paciente en caso de consultas sucesivas después de la primera consulta, así como en aquellos casos en que se precisen curas, inyectables o servicio de radiología convencional. La periodicidad de las citas deberá cumplir con lo dispuesto en el Real Decreto 625/2014, de 18 de julio, por el que se regulan determinados aspectos de la gestión y control de los procesos por incapacidad temporal en los primeros trescientos sesenta y cinco días de su duración.

Dicha citación debe comunicarse al paciente siempre por escrito y se le hará entrega al mismo de dicha citación personalmente.

7.3 Protocolo específico de actuación administrativa

El paciente de FREMAP que acuda al centro concertado deberá presentar volante de asistencia de FREMAP y se procederá a la admisión del paciente por parte del personal administrativo del centro, si lo hubiera, o por parte del personal encargado de la admisión de pacientes.

En caso de que no disponga el paciente de volante de asistencia, el centro concertado deberá ponerse en contacto con el centro administrativo de referencia de FREMAP o bien llamando al número de teléfono **900 61 00 61**, disponible las 24 horas del día, donde facilitando el DNI del paciente se comprobará que el mismo pertenece al colectivo protegido de FREMAP.

Una vez comprobado que el paciente pertenece al colectivo protegido de FREMAP, excepto en casos de urgencia, en los que se atenderá al paciente sin previa comprobación en caso de no acudir con volante de asistencia, se procederá a la admisión del paciente, la cual se realizará a través de la aplicación informática Guía Clínicas de FREMAP, para lo que el trabajador previamente deberá firmar el consentimiento informado, para el tratamiento de sus datos de carácter personal (LOPD), documento que dicha aplicación genera, en cumplimiento de la normativa de protección de datos, debiendo de digitalizar el documento en el Registro Automático de Derechos ARCO, conforme a las instrucciones de FREMAP.

Los datos mínimos de admisión que se solicitarán al paciente, pudiendo variar en función de las necesidades son los siguientes:

- Nombre y apellidos.
- DNI.
- Domicilio completo, incluyendo Código Postal.
- Teléfono de contacto, preferiblemente teléfono móvil.
- Fecha de nacimiento.
- Género.
- Puesto de trabajo.
- Lugar, fecha y hora del accidente.
- Descripción del accidente.
- Tráfico/In itinere.
- Asistencia directa/ No asistencia directa.

En el caso de que el paciente cause baja médica, el médico del centro concertado deberá informarle sobre la incompatibilidad de su situación con la actividad laboral que le impide incorporarse al trabajo al día siguiente de la asistencia, originando el correspondiente parte de baja.

Por el contrario, si el paciente no causa baja médica, el médico del centro concertado emitirá parte médico de asistencia sin baja, compatible con la actividad laboral y que posibilita la incorporación del trabajador a su puesto de trabajo.

El centro adjudicatario deberá enviar a FREMAP los correspondientes partes de baja médica, así como los ~~certificados de sin baja, que deriven de las consultas. Estos documentos que se envíen serán siempre los~~ originales, y deberán remitirse mediante correo postal en sobre cerrado al centro de referencia de FREMAP, pudiéndose adelantar el envío de los partes de baja, en el caso que proceda, mediante mail si el centro dispone de un equipo de scanner de documentos. En todo caso, los ejemplares para trabajador y empresa les serán entregado al trabajador.

7.4 Protocolo específico de actuación sanitaria

El licitador se compromete a seguir los protocolos asistenciales utilizados por FREMAP durante la vigencia del contrato, los cuales serán puestos a disposición de la empresa adjudicataria.

Así mismo, el licitador tendrá en cuenta las siguientes actuaciones:

- El facultativo que atienda al paciente deberá valorar si las dolencias que presenta el trabajador son o no derivadas de accidente de trabajo o enfermedad profesional, atendiendo a las circunstancias manifestadas por el paciente y la patología presentada por el mismo, en estos supuestos, el facultativo deberá coordinarse con los responsables del centro de FREMAP del que dependan, tanto asistencial como administrativo, para ver actuaciones a seguir.
- Cada una de las actuaciones realizadas por parte del personal sanitario quedarán reflejadas en la aplicación Guía Clínicas, ajustándose a los requerimientos establecidos por la Plataforma informática FREMAP.
- La supervisión y control del proceso médico se realizará por parte de los servicios médicos de la Mutua, así pues, y a efectos de constatar la evolución de los casos tratados, los profesionales sanitarios de la entidad concertada emitirán cuantos informes sean necesarios y les sean solicitados por los servicios médicos de la mutua.
- El centro concertado prescribirá la medicación mediante su correspondiente receta, utilizando los modelos que genera la aplicación Guía Clínicas de FREMAP.
- Los informes médicos que se entregarán a los pacientes serán los establecidos por FREMAP, los cuales se detallan a continuación:
 - Informe de primera consulta.
 - Informe de alta médica.
 - Todos aquellos informes adicionales que solicite el paciente.
- Todas las asistencias, tratamientos, exploraciones y pruebas diagnósticas han de llevarse a cabo en el centro sanitario ofertado sin estar permitido la derivación de los pacientes a otros centros, salvo urgencia médica o instrucción expresa.
- La realización de pruebas diagnósticas externas complementarias o analíticas (excepto las pruebas básicas complementarias para el diagnóstico y tratamiento del paciente, incluida en las tarifas de las visitas), así como las sesiones de fisioterapia, requerirán de autorización previa de un médico de FREMAP, que se realizará vía correo electrónico.

7.5 Plataforma informática de FREMAP

La evolución de los procesos médicos de los pacientes de FREMAP se realizará a través de la aplicación informática de Guía Clínicas de FREMAP, siendo, por tanto, obligatoria su instalación por parte del centro adjudicatario.

Para ello, FREMAP, pondrá a disposición del centro, con carácter de uso exclusivo de los mismos y previo alquiler de los equipos, el software y el hardware necesarios para garantizar un seguimiento efectivo de los servicios objeto de contratación y con la finalidad de facilitar tanto la gestión de los accidentes laborales objeto de asistencia en las instalaciones del centro adjudicatario como de agilizar el pago de las correspondientes facturas a cargo de FREMAP.

Para cubrir las necesidades descritas anteriormente, **FREMAP instalará y facturará al centro concertado por los siguientes conceptos:**

- **Ordenadores personales:** por cada ordenador se factura la cuota de renting anual que está recogida en el contrato de renting de ordenadores personales suscrito por FREMAP y que está vigente en el momento de la firma del contrato con el centro.
- **Comunicaciones de datos:** los ordenadores se conectan a una línea de la red privada virtual de datos de FREMAP, cuyo coste está regulado por las tarifas del acuerdo contractual entre FREMAP y su operador de telefonía vigente en el momento de la firma del contrato con el centro.
- **Electrónica de red:** para poder acceder a la red de FREMAP, los ordenadores necesitan conectarse a un dispositivo switch que se factura según el precio establecido en el contrato vigente con el proveedor encargado del mantenimiento y evolución de la red.
- **Servidor:** el servidor al que están conectados los ordenadores se factura según las cuotas del contrato de renting suscrito por FREMAP que está vigente en el momento de la firma del contrato con el centro.
- **Impresoras Multifunción:** se repercute al centro concertado el coste del servicio de impresión, siendo esta en la modalidad de pago por uso, compuesta por una cuota de renting por impresora y el coste por copia impresa. Se estima un consumo anual de 12.000 copias por impresora. La facturación correspondiente al consumo real será ajustada anualmente. Esta incluye consumibles y mantenimiento.
- **Dispositivo de voz:** los teléfonos IP se facturan según las tarifas vigentes en el acuerdo contractual suscrito entre FREMAP y el proveedor de Telefonía vigente en el momento de la firma del contrato con el centro.
- **Comunicaciones por voz:** se facturan las llamadas realizadas repercutiendo al centro concertado su parte proporcional según la facturación periódica que remite el proveedor de Telefonía a FREMAP.
- **Software:** los ordenadores necesitan tener instalado el software que compone la plataforma corporativa de FREMAP (sistema operativo, productos ofimáticos y software de voz empresarial). Se repercute al centro concertado las licencias de dichos productos y su mantenimiento según las tarifas vigentes para FREMAP en el acuerdo contractual con el LSP de Microsoft vigente en el momento de la firma del contrato del centro.

DELIMITACIÓN DEL NÚMERO DE EQUIPOS:

- Los centros objeto de la presente licitación contarán como mínimo con un médico, un fisioterapeuta y un enfermero y cada uno de ellos deberán trabajar con un ordenador personal dotado del correspondiente dispositivo de voz empresarial de comunicación exterior o interno a elección del centro, pudiendo compartir impresora. Igualmente, los fisioterapeutas podrán compartir el equipo personal con el enfermero.

Por ello, la dotación mínima será la siguiente:

- **2 Ordenadores personales.**
- **1 Impresora Multifunción.**

➤ **2 Dispositivos de voz empresarial (Modelo comunicativo a elección del centro: A/B ¹)**

- Siempre y cuando el centro concertado se hubiera comprometido, en el momento de presentar su oferta en el procedimiento de licitación, a poner a disposición del servicio a más de un médico adicional en horario simultáneo al médico principal, esto es, en consulta adicional, también, a la mínima a la que se exigen en estos Pliegos, la dotación será la siguiente:

➤ **1 Ordenador personal por cada Médico adicional, puesto a disposición del servicio en horario simultáneo al médico principal.**

➤ **1 Dispositivo de voz empresarial(a elección del centro: A/ B) por cada equipo instalado al médico/os adicional/es.**

Se deberá instalar **1 equipo, 1 impresora y 1 dispositivo de voz empresarial** por cada médico que pase consulta en horario simultáneo al médico principal, en consulta, puesta, también, a disposición de FREMAP, durante el mínimo de horas exigidas en el Pliego de la licitación.

- No será obligatoria la instalación de un ordenador personal para el personal de admisión, en caso, de que el adjudicatario ponga dicho personal a disposición del contrato.
- En aquellos casos en los que se realice la admisión de pacientes desde un ordenador personal de FREMAP, se deberá instruir al personal del centro encargado de la misma (por regla general, el enfermero) en su realización.

Se adjunta como **ANEXO III** coste estimado de instalación de la Plataforma de FREMAP según desglose anterior.

7.6 Obligaciones del licitador en materia de protección de datos de carácter personal

El licitador para dar debido cumplimiento a la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal y en materia de información y documentación clínica, con carácter general se obliga a someter sus actuaciones a la Ley Orgánica de protección de datos de carácter personal, al Reglamento de Desarrollo de esta Ley, y al resto de normativa nacional o autonómica, que exista o se promulgue en un futuro al efecto. Igualmente se somete a los preceptos de la Ley 41/2002, Básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica y demás normativa de aplicación en esta materia.

A tales efectos, manifiesta y se obliga expresamente a:

- Informar al paciente que acude por primera vez a sus instalaciones, previamente a ser atendido, sobre la identidad del responsable y la finalidad del tratamiento de sus datos y el procedimiento para el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito a la Sede Social de FREMAP (Carretera de Pozuelo, 61, Majadahonda, Madrid), así como recabar su

¹ **Modelo comunicativo A:** Comunicación interna. Como mínimo se deberá instalar dicho modelo comunicativo. Las comunicaciones con el exterior se realizarán desde la línea propia del centro

Modelo comunicativo B: Comunicación externa.

consentimiento para dicho tratamiento, mediante la firma del documento modelo de FREMAP destinado a dichos fines. Dicho documento será facilitado por FREMAP al centro sanitario contratado.

- Garantizar el derecho a la información sanitaria, a la intimidad, al respeto a la autonomía del paciente, así como cuantos derechos confiere al mismo el vigente ordenamiento jurídico, por lo que toda actuación habrá de necesitar el consentimiento informado del paciente; asimismo adoptará las medidas necesarias para garantizar que el contenido de la historia clínica, su uso, así como la conservación de las distintas constancias o soportes que conforman la documentación clínica, el acceso a la historia y la custodia de la misma, se ajustan a lo establecido en la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de los derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínicas, y demás normativa de aplicación.
 - Manifiesta conocer el carácter estrictamente confidencial y el conjunto de deberes que la protección legal otorga a los datos de tipo personal a los que, por razón de la actividad objeto del presente contrato, tendrá acceso; comprometiéndose a llevar a cabo la aplicación de las medidas de seguridad y demás requerimientos legales que resulten inherentes al nivel de seguridad alto exigido para dicho tipo de datos, en especial cuando se emita y/o transmita cualquier información clínica que le sea requerida en cualquier momento por parte de los servicios médicos de FREMAP, conforme determina la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y el Reglamento de desarrollo de dicha ley, obligándose expresamente:
 - A guardar la máxima confidencialidad y secreto profesional sobre toda la información de datos de carácter personal de los que es titular la mutua, a los que acceda o trate en razón del presente contrato. Esta obligación subsistirá de modo indefinido aún después de terminar sus relaciones con la mutua.
 - A acceder únicamente a aquéllos datos de carácter personal de los que es titular la mutua cuando dicho acceso sea necesario para la prestación de los servicios objeto del contrato.
 - A tratar los datos de carácter personal de los que es titular la mutua, a los que acceda para la prestación de los servicios previstos en este contrato, conforme a las instrucciones que reciba de aquéllas.
 - A no aplicar ni utilizar los datos de carácter personal de los que es titular la mutua, a los que acceda para el cumplimiento del presente contrato, con fin distinto al que figura en las condiciones del mismo.
 - A no ceder ni comunicar dichos datos de carácter personal de los que es titular la mutua para su conservación.
 - A adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias u obligatorias, en virtud de lo dispuesto por las leyes o reglamentos vigentes en cada momento, para garantizar el nivel de seguridad que corresponda a los datos de carácter personal de los que es titular la mutua, a los que acceda con motivo de este contrato, y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
-
- A devolver a la mutua o destruir los datos de carácter personal a los que haya accedido para la prestación de sus servicios, así como todos aquellos soportes o documentos en los que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento una vez cumplida la prestación contractual prevista en el contrato, garantizando plenamente la devolución de los datos necesarios y la destrucción de aquellos que no lo sean, todo ello, salvo que exista un mandato legal en otro sentido. El encargado del tratamiento podrá conservar copia de los datos debidamente bloqueados en tanto pudieran derivarse responsabilidades con el responsable del tratamiento.
 - A comunicar y hacer cumplir a todo el personal a su cargo, incluso después de terminada la relación laboral o contractual, todas las obligaciones previstas en los párrafos anteriores.

- A dar cumplimiento a cualesquiera otras obligaciones derivadas de la Ley Orgánica y disposiciones de desarrollo.

La entidad concertada será responsable en caso de:

- a) Destinar los datos de titularidad de la mutua a los que acceda, con el fin de prestar los servicios objeto del contrato, a otra finalidad distinta de la prevista.
- b) Comunicar o utilizar dichos datos incumpliendo las estipulaciones del contrato.

Asimismo responderá frente a la mutua en caso de incumplimiento por el personal a su cargo de cualquiera de las obligaciones previstas en la presente estipulación.

8. SUFICIENCIA Y ADECUACIÓN DE LOS MEDIOS DE LOS QUE DISPONE EL LICITADOR

En virtud de lo dispuesto en la **Orden Cas@ (TIN/2786/2009) de 14 de Octubre**, y en cumplimiento de las especificaciones del **Real Decreto 1630/2011 de 14 de noviembre**, por el que se regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, hoy Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social, el adjudicatario de la presente licitación deberá contar con el correspondiente informe favorable de adecuación de las instalaciones y servicios a la finalidad que deben cumplir, esto es el objeto del contrato establecido en el presente pliego. **Para ello, una vez se realice la adjudicación de este procedimiento de licitación esta Mutua solicitará al organismo autonómico**, que en cada caso tenga atribuida la gestión de la asistencia sanitaria, el correspondiente informe favorable.

Resulta **requisito indispensable para la entrada en vigor del contrato formalizado**, que esta Mutua disponga del **informe favorable preceptivo** -respecto de la adecuación de las instalaciones y servicios.

En aquellos casos, en los que el mencionado informe resulte desfavorable por no acreditar el adjudicatario suficiencia y adecuación de medios a los fines del concierto, el mismo no entrará en vigor y quedará automáticamente resuelto, sin derecho por parte de este a compensación e indemnización, reservándose FREMAP, el derecho a exigir al adjudicatario indemnización por los perjuicios que se deriven del incumplimiento de medios propuestos por el adjudicatario.

Así mismo, y en aquellos casos en los que el **retraso en la emisión del informe no sea imputable a FREMAP**, si no que se deba a deficiencias en la correcta adecuación de los medios e instalaciones a los fines del concierto, el adjudicatario contará con un **plazo máximo de 6 meses** para llevar a cabo las actuaciones correspondientes con el organismo autonómico con el fin de que el mismo emita informe favorable, subsanando los extremos que fueran necesarios, en su caso, y debiendo estar FREMAP en **disposición de dicho informe en el mencionado plazo máximo de 6 meses**.

Si finalizase dicho plazo sin la obtención del informe favorable, el contrato podrá ser resuelto en las mismas condiciones descritas anteriormente.

9. CONTROL Y SEGUIMIENTO

La empresa que resulte adjudicataria deberá disponer de los medios técnicos y personales necesarios para garantizar la relación y control del servicio y deberá velar por que el personal desempeñe correctamente su cometido.

El adjudicatario deberá comunicar a FREMAP de manera urgente, cualquier incidencia que se presente:

- Incomparecencias de los pacientes a las citas.
- Incidencias que se desarrolle con el paciente durante la asistencia prestada.

RESPONSABLE DEL CONTRATO

La empresa adjudicataria designará dos **responsables del contrato**:

1. **Responsable sanitario del contrato** que se encargue de informar de los resultados de las consultas médicas, de enviar la información de cualquier actuación sanitaria que se requiera y de tratar cuantas cuestiones médicas pudieran surgir entre la mutua y el centro concertado.
2. **Responsable económico administrativo** que se encargue de enviar la información de gestión especificada en este pliego, gestionar las incidencias en la facturación que pudieran aparecer, revisar el consumo, así como de informar a FREMAP sobre el estado de las reclamaciones que pudiera plantear por el servicio ofrecido por el adjudicatario.

El especialista sanitario podrá ser a su vez el responsable sanitario y el responsable económico administrativo del contrato.

Así mismo, FREMAP designará los correspondientes **Responsables de contrato.**

10.ANEXOS

ANEXO I. SERVICIO ESTIMADO

El **servicio estimado** para la duración inicial del contrato es el que se detalla a continuación:

NÚMERO DE LOTE	LOCALIDAD SERVICIO	CENTRO DE REFERENCIA FREMAP ADMINISTRATIVO	CENTRO DE REFERENCIA FREMAP ASISTENCIAL	TIPO DE ASISTENCIA	CONSUMOS LICITACIÓN
1	ARANJUEZ	PINTO	PINTO	PRIMERAS CONSULTAS	518
				CONSULTAS SUCESIVAS	2516
				FISIOTERAPIA	6311

FREMAP, no se compromete a la solicitud del número de asistencias detalladas durante el período de vigencia del contrato, estando obligado el licitador a mantener el precio unitario ofertado para el servicio inicial.

ANEXO II. EQUIPAMIENTO DE LOS CENTROS

El centro ofertado por el adjudicatario deberá contar con el equipamiento necesario para prestar el servicio establecido en el presente pliego que como referencia será el siguiente:

Dotación general:

- Electrocardiógrafo.
- Autoclave-Esterilizador.
- Sillas de Ruedas.
- Medidor de Glucosa.
- Otoscopio-Oftalmoscopio.
- Soporte de suero.
- Frigorífico para conservación de medicamentos.
- Tensiómetro.

Consulta Médica:

- Camilla de Reconocimiento.

Servicio de Fisioterapia:

- Al menos una técnica de termoterapia superficial (equipo de infrarrojos, baños de parafina, crioterapia...).
- Termoterapia profunda (equipo de microondas).
- Equipo de Ultrasonidos.
- Equipo de electroterapia baja y media frecuencia.
- Equipos de mecanoterapia y cinesiterapia.
- Camillas donde al menos una de ellas es hidráulica.

Sala de curas/Sala de yesos:

- Camilla.
- Carro de curas.
- Lupa con lámpara y lámpara para pequeñas intervenciones.
- Lavabo.
- Equipamiento e instrumental para los yesos: Decantador de yesos, sierra eléctrica para escayolas, etc.

Sala rayos X:

- Equipo de rayos X.

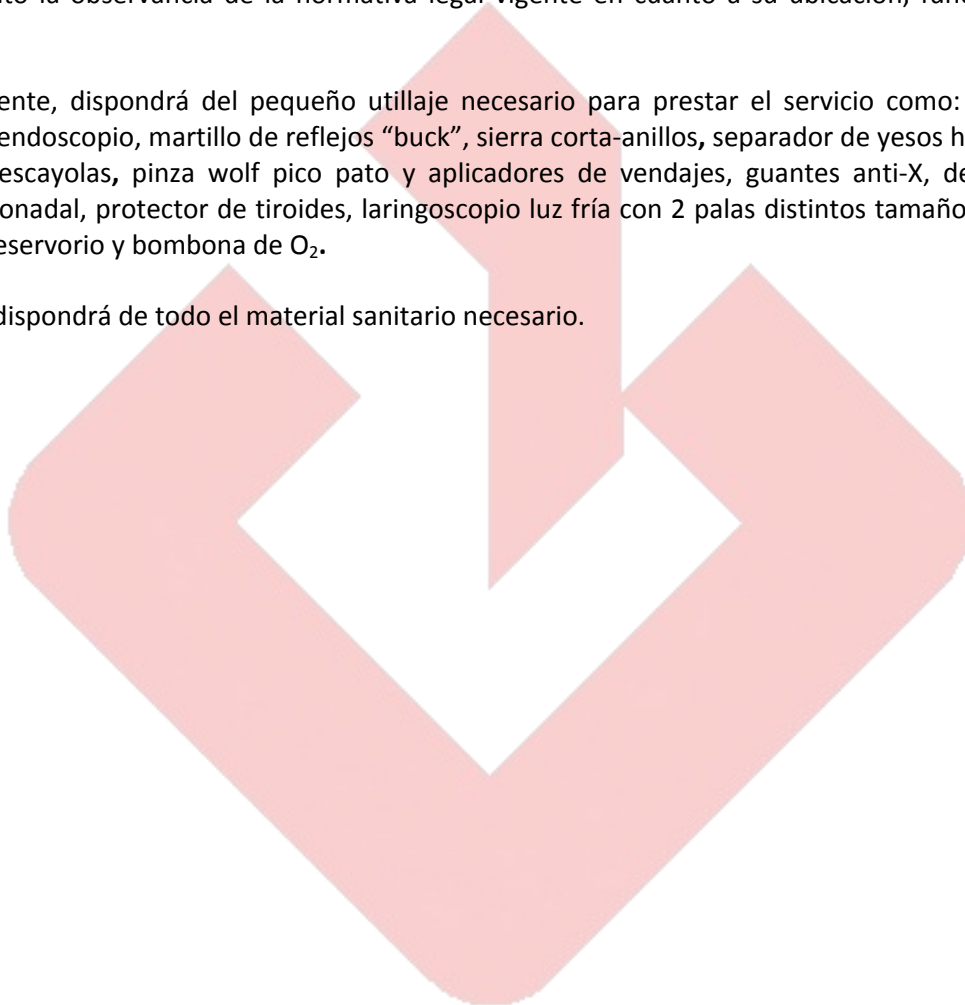
Dotación de emergencias. Dispondrá de todo el equipamiento y material necesario para poder atender la emergencia que se pueda presentar:

- Desfibrilador.
- Tabla corta.
- Aspirador eléctrico.
- Pulsioxímetro.

Todos los equipos utilizados deberán estar en correcto estado de funcionamiento, siendo de obligado cumplimiento la observancia de la normativa legal vigente en cuanto a su ubicación, funcionamiento y seguridad.

Adicionalmente, dispondrá del pequeño utillaje necesario para prestar el servicio como: Instrumental, bateas, fonendoscopio, martillo de reflejos "buck", sierra corta-anillos, separador de yesos henning, cizalla stille para escayolas, pinza wolf pico pato y aplicadores de vendajes, guantes anti-X, delantal anti X, protector gonadal, protector de tiroides, laringoscopio luz fría con 2 palas distintos tamaños, reanimador con bolsa reservorio y bombona de O₂.

Así mismo dispondrá de todo el material sanitario necesario.



ANEXO III. COSTE INSTALACIÓN PLATAFORMA FREMAP

	<u>AÑO</u>
Ordenador personal*	123,00€
Comunicaciones de datos	3.128,16€
Electrónica de red	37,50€
Servidor (Cuando se requiera)	336,12€
Impresora Multifunción B/N (incluye consumibles y mantenimiento)*	86,28€
Copias impresas (1.000 copias en B/N)* **	60,00€
Dispositivo de voz (sobremesa)*	42,12€
Comunicaciones por voz exterior*	56,43€
Software voz empresarial*	30,77€
Software Microsoft	189,11€

Total año: 4.089,49 € (I.V.A no incluido)

* Los precios que se detallan en el presente ANEXO son precios por ordenador personal/impresora instalado. En el caso en que se requiera la instalación de más de un ordenador/impresora el coste será el resultado de multiplicar el número de equipos por este precio unitario. La delimitación necesaria de equipos, viene determinada en el punto 7.5 del pliego de Prescripciones Técnicas.

** La solución de impresión es en modalidad de pago por uso, compuesta por una cuota de renting por impresora y el coste por copia impresa. Se estima un consumo mensual de 1.000 copias por impresora. La facturación correspondiente al consumo real será ajustada anualmente.